

Doctor:  
GUILLERMO HERRERA PEREZ  
Juez Promiscuo de familia del circuito  
Puerto Rico, Caquetá.

Proceso: Sucesión intestada.  
Causante: Margareth Felisa Gaitán Calderón  
Radicación: 2023-00122-00  
Asunto: Recurso de reposición auto sustanciación No. 46

LUIS ENRIQUE FAJARDO SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, Caquetá, cedula de ciudadanía No. 17.646.474 expedida en Florencia, Caquetá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 123.617 de Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica [lufasaaboga@yahoo.es](mailto:lufasaaboga@yahoo.es), actuando en mi calidad de apoderado judicial de los herederos reconocidos dentro del presente proceso procedo a presentar ante su despacho RECURSO DE REPOSICION contra el auto de sustanciación No. 46 de fecha 29 de enero de 2024, lo cual sustentó en los siguientes términos:

### SUSTENTACION DEL RECURSO.

La profesional del derecho LUZ MARINA FIERRO FIERRO, remite escrito mediante el cual entera al Despacho de la existencia del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico Caquetá, radicado 185923189003202300005400, para que se dé a la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO el reconocimiento como interesada y acreedora dentro del presente proceso de sucesión. Comuníquesele a la referida profesional que previamente a compartir el link del expediente, deberá allegar el respectivo poder conferido por la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO con destino al proceso de la referencia.

Es de indicar que según los términos de su decisión la profesional del derecho precitada da a conocer de la existencia de un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico Caquetá, radicado 185923189003202300005400 para que se dé a la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO el reconocimiento como interesada y acreedora dentro del presente proceso de sucesión para que se dé a la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO el reconocimiento como interesada y acreedora dentro del presente proceso de sucesión, pero no aporta el respectivo poder por lo tanto el funcionario judicial debe resolver sobre lo pedido y por ende debió negar la solicitud teniendo en cuenta que carece de poder mas concretamente del derecho de postulación y no solicitarle que debía aportar poder.

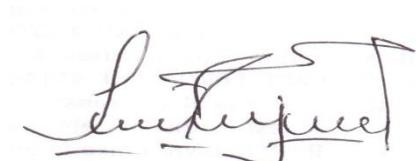
De la misma manera se debe aclarar que la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO ( Q.E.P.D) inicio un proceso ejecutivo en contra de esta sucesión por lo cual no es procedente reclamar el pago de su supuesta obligación mediante una acción ejecutiva y querer hacerse parte dentro del proceso sucesoral como lo preceptúa el artículo 1312 del Código Civil : **todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito.** (en el caso que nos ocupa no puede presentar su título valor ya que este es parte de un proceso ejecutivo que a la fecha no ha sido notificada a mis poderdantes.

como si fuera poco se dice que para que se dé a la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO el reconocimiento como interesada y acreedora dentro del presente proceso de sucesión, lo cual es más improcedente porque los terceros interesados esto es de acreedores no es el momento procesal como lo indica el numeral 2 del artículo 491 del C.G.P., siempre que los herederos lo acepten aunado que la miso profesional del derecho que dice existe un proceso ejecutivo pues de lógica por existir ya un proceso ejecutivo debe continuar es en el supuesto proceso ejecutivo y menos que esta pidiendo el link del expediente que es por ser un proceso de familia solo tiene acceso los interesados reconocidos dentro del proceso.

Respecto a la demandante del proceso ejecutivo que se esta pretendiendo ser parte le hago saber que la señora MAGNOLIA CALDERON ESPEJO (Q.E.P.D) me informa uno de mis poderdantes que su abuela falleció ante lo cual mucho menos se puede cumplir con lo que su despacho solicito en el auto impugnado.

Por lo tanto, se debe reponer y negar la solicitud por carecer de derecho de postulación, aunado a que no es el momento procesal para reconocer interesados-acrededor en el proceso sucesoral.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enque Fajardo Sanchez', written in a cursive style.

LUIS ENQUE FAJARDO SANCHEZ.  
C. C. No. 17.646.474 Florencia.  
T.P. No. 123.617 C.S.J.

recurso reposicion-sucesion 2023-00122-00

luis enrique fajardo sanchez <lufasaaboga@yahoo.es>

Mar 30/01/2024 3:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caquetá - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

recurso sucesion gaitan.pdf;

***Cordialmente,***

***LUIS ENRIQUE FAJARDO SÁNCHEZ***  
***Gerente FES***  
***Celular 3107891888***